

ACLARACIONES SOBRE EL ARRAIGO LABORAL

Aspectos que debe tener en cuenta para presentar la autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo laboral:

- Respecto al punto 6 del apartado REQUISITOS de la hoja informativa 35:
 - Las relaciones laborales se deberán acreditar por cualquier medio válido en Derecho:
 - Deberá justificarse que la relación laboral sea igual o superior a 30 horas semanales y que se ha percibido el SMI proporcional a esas horas trabajadas. Estos requisitos deberán cumplirse de manera simultánea.
 - Las relaciones laborales realizadas en situación regular serán comprobadas de oficio por esta Oficina. No obstante, se recomienda que aporte las nóminas o recibos de cobro de salarios, justificación de los ingresos percibidos, etc.
 - Las relaciones laborales realizadas en situación irregular se acreditarán:
 - Mediante resolución judicial
 - Acta confirmatoria del acta de infracción ITSS.
 - Acta de conciliación tanto en sede judicial como administrativa: En este punto deberá demostrarse que en la relación laboral ha sido igual o superior a 30h y se ha percibido el SMI proporcionalmente.
- MODALIDADES CONTRACTUALES NO VÁLIDAS PARA SOLICITAR ARRAIGO LABORAL:
 - No se tendrán en cuenta aquellas relaciones laborales derivadas de prácticas formativas no laborales (MIR, auxiliares de conversación, etc).
 - En la medida en que no entran dentro del concepto de relación laboral, se excluyen las actuaciones realizadas al amparo de la Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- ¿QUÉ SITUACIÓN DEBE TENER EL SOLICITANTE EN ESPAÑA?
 - El extranjero deberá estar EN SITUACIÓN IRREGULAR en España. Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:
 - El solicitante de asilo se encuentra en situación regular. Deberá esperar a la desestimación de su solicitud para poder presentar. Igualmente si está pendiente de un recurso de reposición en la que se encuentre suspendida la ejecución, se considera que está en situación regular y por tanto no puede solicitar tampoco el arraigo laboral.
 - El extranjero que haya perdido su autorización de residencia pero se encuentre dentro del plazo para renovación, incluido el posterior a su vencimiento (90 días posteriores) NO podrá solicitar el arraigo laboral.
- ¿POR CUÁNTO TIEMPO SE CONCEDE?
 - La resolución de concesión se otorgará con una validez de 1 año
- ¿ME PERMITE TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y PROPIA?
 - Si, la resolución de concesión le autorizará a trabajar tanto por cuenta ajena como propia.